

DECRETO N° 2649 /

TEMUCO, 20 OCT 2021

VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista SCHONFELDT VIDAMEDICA SpA, de fecha 23 de agosto de 2021, reclamando respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.141 de fecha 16 de agosto de 2021.

2.- La Propuesta Pública N° 46-2019, "*Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco*", cuya Línea N° 2, Sublíneas 12-35 y 90, fueron adjudicadas a SCHONFELDT VIDAMEDICA SpA.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.141 de fecha 16 de agosto de 2021, que aplica multa.

4.- El oficio ORD N° 241 de fecha 15 de septiembre de 2021, del Departamento de Salud Municipal, que remite informe de Unidad Técnica del contrato.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

11/10/21 23/4249

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.141 de fecha 16 de agosto de 2021, se cursó multa de \$219.744.- por concepto de 3 días de atraso en la entrega de los productos ofertados, según se detalla en el texto del acto administrativo citado.

2.- Que, mediante carta de fecha 23 de agosto de 2021, la contratista presenta apelación a la multa cursada; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, del informe de la Unidad Técnica citado en Vistos N° 4, y de los antecedentes acompañados al recurso, se da cuenta que el proveedor solamente incurrió en un atraso de un día, por lo que corresponde que se acoja parcialmente el recurso interpuesto, como se dispondrá en la parte dispositiva de este decreto.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la reclamante SCHONFELDT VIDAMEDICA SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.141 de fecha 16 de agosto de 2021; y modifíquese el monto de la multa cursada por dicho acto administrativo, quedando ésta en la cantidad de \$73.248.-; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/jzm
Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Contratista
Departamento de Salud Municipal
Partes

